



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 00655 DE 04 FEBRERO 2020

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA 2020, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Nacional N° 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto Nacional N° 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto Nacional N° 115 de enero de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, en su Artículo 11, señala que *“(...) El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (...)”*.
- b. Que el Decreto Nacional N° 115 de 1996, dispuso en su Artículo 12 que *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
- c. Que el Decreto Nacional N° 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de diciembre de 2011, dispone que *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.”*
- d. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto Nacional N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *“Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)”*.



- e. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la de *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
- f. Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otros señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
- g. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- h. Que el artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 dispuso a cerca de la *"Disponibilidad de Recursos"* que, *"El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas."*
- i. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1949 del 19 de septiembre de 2012, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones"*.
- j. Que el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el Título 4 hace alusión al *"Sistema General de Regalías"*, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas de regalías, ejecutoras de proyectos aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión, o que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión."*

*Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."*



*Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para entidades territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.*

*El presupuesto de ingresos estará clasificado en:*

- 1. Asignaciones directas;*
- 2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- 3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;*
- 4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;*
- 5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.*

*El presupuesto de gastos estará clasificado en:*

- 1. Gastos de inversión, los cuales a su vez se sub clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión. En la sub clasificación de gastos de inversión se discriminarán uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión y para el fortalecimiento de las secretarías de planeación;*
  - 2. Servicio de la deuda, discriminado en amortizaciones a capital e intereses;*
  - 3. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta última categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;*
  - 4. Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades.*
- k.** Que el Congreso de la República expidió la Ley 1942 el 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".
- l.** Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".
- m.** Que el acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" en su artículo 12 EJECUCION DEL PRESUPUESTO, INCISO 7, establece: "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la



Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS".

- n. Que mediante acta número 66 del 21 de diciembre de 2019. Punto 4.3. La Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración (OCAD) Eje Cafetero, presento a consideración el proyecto de "Estudios y diseños técnicos para la construcción de unidad pediátrica de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Quindío" identificado con BPIN 2019000040022, ante los miembros del Órgano Colegiado de Administración (OCAD), sometió a decisión y según votación, el OCAD SI viabilizo, SI priorizo y SI aprobó el citado proyecto, mediante acta número 66 del 21 de Diciembre de 2019.
- o. Que en el artículo 3. del acuerdo No. 63 de 26/12/2019 del OCAD Región Eje Cafetero "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR" se viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Estudios y diseños técnicos para la construcción de unidad pediátrica de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Quindío" identificado con BPIN 2019000040022 por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$906.590.321.00).
- p. Que igualmente el artículo 3 del citado acuerdo designa como entidad pública ejecutora del proyecto a La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y la instancia publica designada de adelantar la contratación de la interventoría a la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
- q. Que en reunión de CODEFIS del día 29 de enero de 2020, contenida en el Acta N° 002, se analizó y se aprobó la adición de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020 de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, por valor de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$906.590.321.00), en el proyecto "Estudios y diseños técnicos para la construcción de unidad pediátrica de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Quindío" identificado con BPIN 2019000040022.
- r. Que según oficio enviado por el Gerente de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, solicita al CODEFIS aprobar el Acuerdo número 001 del 16 de enero de 2020, por medio del cual la Junta Directiva aprueba, crear rubros y la adición del presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la creación del rubro 151004 – Aportes Sistema General de Regalías – Sin Situación de Fondos en el presupuesto de ingresos y del rubro 4-7100120 Proyecto Estudios y Diseños Unidad Pediátrica – Sistema General de Regalías- Sin situación de fondos en el presupuesto de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la adición al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en el



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA 2020, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

monto de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$906.590.321.00) distribuidos así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS CORRIENTES	906.590.321,00
151004	56	APORTES DE LA NACION	906.590.321,00
		TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	906.590.321,00


**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar la adición al presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios, para la vigencia fiscal 2020, en el monto de NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$906.590.321.00) distribuidos así:

RUBRO	REC URS O	CONCEPTO	VALOR
4		INVERSIÓN	906.590.321,00
4-7100120	56	APORTES DE LA NACION - PROYECTO Estudios y Diseños unidad pediátrica – SGR ssf	906.590.321,00
		TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	906.590.321,00

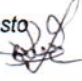
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la Resolución de aprobación por parte del CODEFIS y modifica la Resolución Nro. 10046 del 09 de diciembre de 2019, del Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia, para la vigencia fiscal de 2020.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los

  
MARIA DEL SOCORRO MEJIA ZULUAGA  
Presidente CODEFIS

  
MONICA ANDREA SALGADO CASTRO  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Érica Fernanda Falla G, Jefe de Presupuesto  
Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda 

Revisó: Mónica Andrea Salgado Castro, Directora Financiera  
Camila Rodríguez Rendón – Abogada Contratista Hacienda 

Aprobó: María del Socorro Mejía Z, Secretaria de Hacienda  
José Fernando Ramírez C, Secretario Jurídico 